

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2020-023-3 (Rad. 201900017 ED. - F. 11 Esp.)
Afectado(s)	: Luz Dary Madiedo Roa y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED y otros asuntos

1.- Cumplido lo ordenado en auto de 11 de septiembre de 2020¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- Visto el memorial que suscribe el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, ÓSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ², en el que otorga poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, para que actúe en nombre y representación de ese Ministerio en el presente asunto; así mismo, la **sustitución** del poder efectuada por esta última apoderada, por ser procedente, **reconózcase** a la Dra. GUTIERREZ MORENO y en sustitución a la profesional del derecho **ELENDY LUCÍA GÓMEZ BOLAÑO**, identificada con C.C. 1.065.602.167 y T.P. 218.377, para que intervenga en este proceso, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad con los artículos 75 y 77 del C.G.P., mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el trámite procesal. En consecuencia, **permitírsele** el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

ADVERTIRLE a la prenombrada abogada, que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del microsítio del Centro de Servicios Judiciales³, y que el lapso en

¹ C.O. 8, Fl. 5.

² Expediente digitalizado, C02Juzgado, Archivos 017-018.

³ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, *por lo que, en lo sucesivo deberá estar siempre atenta a las publicaciones que allí se efectúen.*

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 ibíd.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc2a2dbcb5421e0fd31ff6058c66421b8a1a05ffeda775de2c3dd23fb53e37**

Documento generado en 30/08/2023 11:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>